

- Usos: Residencial y Equipamiento Público.

- Coeficiente de Edificabilidad: 1'28 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Número máximo de viviendas: 750, un 70 % de ellas sometidas a algún Régimen de Protección Pública, y el 30 % restante en Régimen de Vivienda Libre.

- Ordenación detallada mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), de iniciativa pública.

- Sistema de Actuación: Cooperación.

Del aprovechamiento resultante, la Ciudad Autónoma de Melilla patrimonializará el 30 % del total, destinado a la tipología de Vivienda Libre, y otro 85 % del aprovechamiento con destino a Vivienda de Protección Pública, de forma que, el 15 % del total del aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública, será patrimonializado por parte del Ministerio de Defensa, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (8.809,50 m<sup>2</sup>t de uso residencial de vivienda de protección pública). Por tanto, en el aprovechamiento patrimonializable por GIED, en función de la tipología edificatoria, la planta baja de la edificación se destinará a usos terciarios, comercial y oficinas.

Las cargas urbanísticas derivadas del planeamiento de desarrollo, parcelación y urbanización, serán distribuidas proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a cada una de las partes.

En esta futura situación urbanística, su valor se establece en VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (23.967.685,80 €).

## 2. PARA EL ACUARTELAMIENTO "PRIMO DE RIVERA".

- Formará parte de una Unidad de Ejecución cuyo ámbito se grafía en el Anexo III, como plano nº 2.

- Usos: Residencial, hotelero, terciario comercial y oficinas.

- Coeficiente de Edificabilidad: 1'4062 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, aplicado sobre la superficie total del Acuartelamiento, incluida la superficie de 16.583'00 m<sup>2</sup> que se reserva el Ministerio de Defensa.

- Número máximo de viviendas: 450, de las cuales, al objeto del cumplimiento de lo establecido

en el Artículo 10, Apartado 1, del Real Decreto Legislativo RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, al menos el 30 % de las viviendas que se materialicen, gozarán de algún tipo de Protección Pública.

- Ordenación detallada mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), de iniciativa privada o pública, el cual contemplará el necesario Equipamiento Primario Docente, para que el Colegio Público "Cabo Noval", pueda seguir implantado en el ámbito de la Unidad de Ejecución.

- Sistema de Actuación: Compensación.

En esta futura situación urbanística, su valor se establece en CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (44.100.445,60 €).

## 3. PARA EL ACUARTELAMIENTO "GABRIEL DE MORALES".

- Formará parte de una Unidad de Ejecución cuyo ámbito se grafía en el Anexo III, como plano nº 3, excluyendo las dos Parcelas de terreno con una superficie de 923'10 m<sup>2</sup> y 1.199'80 m<sup>2</sup>, respectivamente, que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, clasifica y califica como SUELO URBANO de Uso Residencial y Actuación Directa. En base a ello, el ámbito de planeamiento será de una superficie de 27.996'40 m<sup>2</sup>.

- Usos: Residencial.

- Coeficiente de Edificabilidad: 1'4375 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Número máximo de viviendas: 350, de las cuales, al objeto del cumplimiento de lo establecido en el Apartado 1, del Art. 10 del Real Decreto Legislativo RD 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, al menos el 30 % de las viviendas que se materialicen, gozarán de algún tipo de Protección Pública.

- Ordenación detallada mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), de iniciativa privada.

En esta futura situación urbanística, su valor se establece en CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.901.971,84 €).